Salud	**ESTUDIOS PREVIOS** **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** **HUSJDMI-SAMC-072-2026** **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**	**VIGENCIA** **2026**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI."
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($351.889.262) M/CTE AIU E IVA INCLUIDO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado y debe garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que es menester indicar la disposición contenida dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", "ARTÍCULO 367°. RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que, en consideración de lo dispuesto en la Ley 735 de 2002, adelante las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso, la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios; cree una entidad que tenga como objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad o la investigación en temas de salud, y determine su estructura para la entrada en funcionamiento."

Ahora bien, El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL fue creado por el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre del 2023, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE). Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia. Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de

Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

El mismo Decreto determinó que el objeto del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado. inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

En materia de contratación, el HUSJDMI se regirá por las disposiciones del decreto 1959 de 2023 en su ARTÍCULO 25. donde indica: "En materia de contratación el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se regirá por las disposiciones del derecho privado cuando el objeto contractual guarde relación directa con la prestación de servicios de salud, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En todo caso, no deberá desconocer la aplicación de los principios que rigen la función administrativa del Estado, aspecto que deberá ser regulado con la expedición del respectivo manual de contratación. En los demás casos, la actividad contractual de la entidad se regirá por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas aplicables."

Los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelante EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, enfocados en una prestación continua, eficiente e integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales.

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizarse de manera oportuna, eficiente y con calidad, lo que implica contar con la infraestructura tecnológica y operativa necesaria para soportar los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo.

El servicio de vigilancia responde a la obligación institucional de garantizar la seguridad física y el control de acceso en áreas administrativas y asistenciales. Estos puntos permiten cubrir las jornadas laborales habituales, asegurando presencia continua de personal de vigilancia en horarios críticos de atención y flujo de usuarios. La justificación se centra en la prevención de incidentes, el control de ingreso y la protección de bienes, sin requerir armamento, dado que se trata de un entorno administrativo prima la seguridad preventiva y disuasiva

En conjunto, la implementación de estos puntos de vigilancia responde a la necesidad de garantizar un entorno seguro, ordenado y confiable en las áreas administrativas y asistenciales. La distribución de turnos y la modalidad fija permiten cubrir tanto las jornadas laborales como la atención continua, optimizando recursos y evitando riesgos asociados a la

falta de control. La justificación se fundamenta en la obligación de proteger bienes públicos y cumplir con estándares de seguridad institucional.

En este sentido y con el fin de preservar los bienes, resulta necesario para el HUSJDMI, ejecutar las políticas que se encuentren a su alcance con el fin de velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo. Por lo tanto, se requiere que Empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, brinden el servicio de protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en el artículo 25 contempla el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7^0 y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

El HUSJDMI, debe garantizar el cumplimiento de su objeto misional u para ellos; debe velar por su propiedad inmobiliaria, y velar por la seguridad de los archivos documentales, la protección de las instalaciones, de los bienes, de los elementos que son necesarios para continuar con la prestación de los servicios administrativos y de los bienes que tiene a su cargo y la integridad física de los funcionarios y usuarios, así como prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la entidad y de terceros .

Teniendo en cuenta que el HUSJDMI, no cuenta con departamentos de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia, y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una entidad especializada, ofreciendo así un servicio ágil, y oportuno, que responda a los requerimientos del Hospital, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los visitantes, así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Hospital.

Por lo anterior se han destinado los recursos para contratar el servicio de vigilancia, por lo cual se adelanta el proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada. Por lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo, queda evidenciado la existencia de los requisito para satisfacer la necesidad aquí planteada , y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas a través de la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento , acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 estatuto de contratación estatal y ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad y el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Que, en desarrollo de lo anterior, el HUSJDMI requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI."

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

En la etapa inicial de apertura y puesta en funcionamiento del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, se ha evidenciado una limitación significativa en cuanto a la disponibilidad de instalaciones propias destinadas al ejercicio de las labores administrativas. Esta situación ha obligado a la institución a buscar alternativas inmediatas que permitan garantizar la continuidad de sus procesos internos, razón por la cual en la actualidad se encuentra vigente un contrato de arrendamiento de bien inmueble, destinado de manera exclusiva al desarrollo de las funciones administrativas.

Dicho contrato constituye una medida transitoria y estratégica que asegura la operatividad institucional, mientras se avanza en la consolidación de las áreas propias que, en el futuro, deberán albergar las dependencias administrativas del Hospital. El arrendamiento vigente permite disponer un bien inmueble donde se cuentan con un piso de oficinas externas que cumplen con condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, garantizando así la adecuada gestión administrativa, documental, financiera y jurídica de la entidad.

Por otro lado, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades, el cual señala que las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, están llamadas a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento.

Producto de esta relación armónica entre entidades, el Hospital cuenta actualmente con un contrato de comodato suscrito con la Secretaría Distrital De Salud-Fondo Financiero Distrital De Salud, donde se le entrega transitoriamente en comodato al hospital universitario san juan de dios y materno infantil el edificio central y la torre docente del complejo hospitalario san juan de dios e instituto materno infantil, así como sus edificaciones complementarias, la infraestructura de servicios y los bienes muebles de interés cultural que se encuentren asociados a los mismos. asegurando que la institución disponga de espacios diferenciados para el cumplimiento de sus funciones asistenciales y administrativas, en coherencia con los principios de eficiencia, coordinación y responsabilidad en la gestión pública.

En conclusión, la combinación de contratos de arrendamiento y comodato constituye una solución técnica y normativa que permite al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil garantizar su operatividad en la etapa inicial de apertura, mientras se consolidan las condiciones definitivas de infraestructura propias para el desarrollo integral de sus funciones.

Razón por la cual la entidad requiere un servicio que garantice la seguridad física y patrimonial de los bienes a su cargo asegurando la continuidad operativa, la protección de activos y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión institucional.

Es importante indicar que el Hospital no cuenta con el recurso humano capacitado, ni con la infraestructura tecnológica, equipos que puedan asegurar la custodia y vigilancia de los bienes aquí señalados razón por la cual es conveniente y oportuno dar inicio al proceso de selección de un contratista que cuente con la idoneidad del servicio aquí consignado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Decreto 1082 de 2015)

3.1: OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI."

3.2: ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se está velando por la protección de la propiedad inmobiliaria, la seguridad de los archivos documentales, la salvaguardia de las instalaciones y en general los bienes bajo responsabilidad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

3.3: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
92	9212	921215	Servicios de Guardias
92	9212	921217	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	4617	461716	Equipo de Vigilancia y Detección

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	PUNTOS	DESCRIPCION	PLAZO
1	PUNTO DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVO	Dos (2) turnos Horarios de 6am a 2 pm y 2pm a 10pm lunes a viernes **sin arma.**	7 meses
2	PUNTO DE VIGILANCIA ASISTENCIAL	Servicio de vigilancia fija 24 horas permanentes de lunes a domingo **sin arma.**	7 meses

PARAGRAFO PRIMERO: El número de puntos y los turnos señalados, podrán ser modificados por la entidad, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales.

2: Los aspectos que se enumeran a continuación son requisitos indispensables para la prestación de servicio de seguridad y vigilancia privada, ya que se constituyen en herramientas esenciales e inherentes a la prestación del servicio (significando así que no generan ningún costo adicional).

Lo siguiente corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente:

A. El respectivo uniforme, conforme lo autorizó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
B. Credencial acreditación ante la superintendencia de Vigilancia.
C. Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio telefónico para emergencias.

PARAGRAFO PRIMERO: la relación de equipo mínimo exigido, deberá acreditarse mediante certificación escrita la cual fue anexada en la propuesta del presente proceso.

3. El contratista deberá cumplir con los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:
A. Un equipo de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
B. Un equipo de comunicación y sus accesorios para el Supervisor del servicio designado por el proponente.
C. Un cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descritos en el objeto del contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista disponga de radios, las frecuencias radioelectrónicas de los mismos deben debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la relación de los radios estará a disposición del HUSJDMI

PARAGRAFO SEGUNDO: Para lo anterior se exige además la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias electrónicas.
PARAGRAFO TERCERO: Estos equipos deben tener una frecuencia en todo el distrito de Bogotá y un enlace como mínimo de Cuatro (4) Kilometros punto a punto, que permitan mantener comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados el presente pliego.

4. Prestar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.

5. Constituir y mantener vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los amparos y garantías requeridas en el presente contrato.

6. Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.

8. Velar por la custodia de todos los elementos que sé que se encuentren dentro de las instalaciones y/o puntos a prestar el servicio para que no sean objeto de sustracción, perdida o daño. En caso de sustracción, pérdida o daño deberá restituirlos de acuerdo a lo expresado en la investigación, la cual determinará la responsabilidad del contratista por acción u omisión en la prestación del servicio.

9. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboren en las áreas objeto de vigilancia.

10. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a la propuesta y posterior al contrato.

11. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.

12. El supervisor del servicio de vigilancia deberá Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.

13. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por HUSJDMI.

14: Aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del HUSJDMI . Lo anterior deberá contar con las autorizaciones y requisitos de ley para tal eventualidad.

15. Elaborar y presentar a HUSJDMI a la finalización del segundo mes ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisitos para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborara y presentara los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o HUSJDMI se lo solicite.

16. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el HUSJDMI

17. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación de servicio.

18. Suministrar al personal, dotación de uniformes, el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos los servidores, incluyendo el logo del contratista. El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas labores vigentes y las condiciones previamente descritas.

La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario de las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajusta a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

19. No permitir el ingreso de personas no autorizado a los puntos de vigilancia objeto del presente contrato

20. No permitir la salida de elementos de las dependencias y/o puntos de vigilancia del HUSJDMI, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes.

21. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en el Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al

Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. (si aplica).

22. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos establecidos. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.

23. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es). Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de las Características y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento.

24. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde se prestará el servicio. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas y 12 horas respectivamente incluidos sábados, domingos y festivos, relevando al personal en cada turno.

25. Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

26. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

27. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento en vigilancia y seguridad privada como deberán ser puntuales en la prestación del servicio.

28. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

29. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.

30. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.

31. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.

32. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.

33. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.

34. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato.

35: En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el director, Secretario General y/o Supervisor del contrato , de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.

36: Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.

37: Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.

38: Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.

39: Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de HUSJDMI cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.

40: El proponente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual.

42: El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.

43: Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando HUSJDMI lo solicite.

44: No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.

45: Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad presentes comportamientos que atenten contra la integridad física o moral de las personas o los bienes objeto de custodia.

46: Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

47: Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.

48: El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.

49: Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.

50: En los puestos de vigilancia deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura.

51: Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en los puntos objeto de vigilancia.

52: Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

53. El personal deberá dar un Manejo adecuado de residuos generados en el servicio (papelería, plásticos, baterías de radios, luminarias)

54. El contratista podrá vincular personas con discapacidad en la prestación del servicio objeto del contrato, siempre que dichas personas cumplan con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad establecidos.

4.1.1.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (PERSONAL DE VIGILANCIA):

El Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil requiere que el proponente preste el servicio de supervisión al personal de vigilancia, con una persona, la cual tendrá las siguientes funciones:

A. Ejercer supervisión de todos los puestos de vigilancia a su cargo, todos los días.
B. Relevar dentro de los dos (2) días corrientes posteriores a la comunicación escrita, al personal del contratista que a juicio del supervisor que designe la entidad no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las ordenes periódicas impartidas por HUSJDMI.
C. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de los puntos de vigilancia objeto del proceso.
D. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por parte de la entidad, a través del supervisor del contrato.
E. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de HUSJDMI
F. Elaborar y presentar mensualmente por escrito, al supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
G. Reportar de manera inmediata, o dentro de las siguientes horas hábiles, en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puntos de vigilancia contratados.
H. Capacitar en materia de seguridad el personal del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, esto será por intermedio del supervisor del contrato.

I. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee HUSJDMI, los que se incluyen en este proceso y/o los que con posterioridad adquiera.

4.1.2. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles, los archivos y los documentos de HUSJDMI: Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

A. Controlar el ingreso y salida de personas de las Instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta HUSJDMI, o el supervisor que se designe para tal fin.

B. Controlar registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, visitantes, vigilantes y/o cualquier otro personal) que ingresen o salgan a los puntos aquí a contratar por parte del HUSJDMI

C. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces.

D. Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia.

E. Responder por los bienes del HUSJDMI, y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.

F. Responder por la correcta utilización del área del parqueo, por parte de los funcionarios, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.

G. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor y/o coordinador de la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
H. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionario y visitantes de conformidad con las normas e instrucciones que imparta HUSJDMI, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.
I. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
J. Impedir el acceso a personas armadas a las diferentes sedes.
K. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
L. Garantizar la seguridad mediante la ejecución de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
M. En general responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad objeto de este proceso y posterior contrato, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
N. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en la normatividad vigente.
O. Dar aviso al supervisor asignado por el contratista y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de una hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil del día siguiente.
P. Los vigilantes deberán estar dotados en todo momento con elementos señalados en el presente pliego en todos los puestos de trabajo.
Q. Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
R. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
S. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
T. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo.

4.2: OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
3. Presentar factura o cuenta de cobro.
4. El contratista como colaborador del HUSJDMI, se encuentra en la obligación de obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos y/o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral del contrato realizado.
5. Guardar la debida reserva de todos los asuntos que conozca y que se relacionen con el objeto y obligaciones previstos en el contrato y en los estudios previos.
6. Destinar toda su capacidad de trabajo en el cumplimiento de las estipulaciones pactadas y en especial a ejecutar cabalmente el objeto del contrato.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero informar de manera
9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento sobre la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
10. Las demás que surjan según las necesidades y competencias en el marco y obligaciones contractuales.

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

4.3: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL- HUSJDMI:

1. Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
3. Pagar el valor del Contrato en la forma pactada.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, con base en el soporte de pago presentada.
6. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del HUSJDMI
7. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del HUSJDMI.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de Selección: De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del HUSJDMI, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación invocada:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"*…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el Literal b), Numeral 2º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"(…) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL HUSJDMI** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

4.3. Fundamentos de selección de la tipología del contrato – Prestación de Servicios.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la entidad procedió a realizar un análisis para la definición de la tipología del contrato, ello en razón a que mediante el presente proceso se van a realizar dos tipos de actividades: i) adquisición de bienes tecnológicos y ii) prestación de servicios frente a la solución tecnológica funcional e integrada, cuya materialización exige necesariamente actividades especializadas de instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha, estabilización y transferencia de conocimiento.

En ese sentido, se evidencian dos tipologías contractuales, esto es contrato de suministro y contrato de prestación de servicios; al respecto el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil ha denominado estos casos como ***contratos mixtos*** en razón a que el objeto comprende varias tipologías contractuales. Para ello, la Sala estableció el denominado **método de absorción** para efectos de determinar el régimen jurídico aplicable en el cual se deberá establecer cuál es la actividad principal para que la subsidiaria se adhiera a ella.

Este método podrá aplicarse de diferentes maneras, una de ellas es establecer cuál es el mayor valor de las actividades y determinar ésta como la actividad principal o, estableciendo la relevancia técnica principal.

Para el caso *sub examine*, se estableció a través de la relevancia técnica principal, encontrándose que la **prestación del servicio,** esto es, la solución tecnológica funcional e integrada, cuya materialización exige necesariamente actividades especializadas de instalación, configuración, integración, pruebas, puesta en marcha, estabilización y transferencia de conocimiento resulta la **actividad principal** en relación a la adquisición de los bienes tecnológicos, lo que implica entonces, que el suministro sea adsorbido por la prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **SIETE (7) MESES** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis económico, estudios del sector y estudio del mercado se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($351.889.262) M/CTE AIU E IVA INCLUIDO

Suma de dinero que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

El valor se determinó con base en el promedio de las cotizaciones allegadas, a saber; se recibieron cotizaciones de tres (3) proveedores del sector de seguridad, las cuales fueron objeto de análisis técnico y económico por parte del área estructuradora:

PROVEEDOR	SEGURIDAD PEGASO	ADMEJORES SEGURIDAD	SECURITY & CO
CONCEPTO	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
PUNTO DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVO	7,214,898	18,489,429	36,798,410
PUNTO DE VIGILANCIA ASISTENCIAL	18,476,049	11,038,436	56,431,184
SUBTOTAL	**25,690,947**	**29,527,865**	**93,229,594**
(INFORMATIVO) AIU 10% - 7.41%	2,569,095	2,952,787	6,905,896
IVA 19% SOBRE AIU	488,128	561,029	1,312,120
VALOR TOTAL COTIZACIÓN	**26,179,075**	**30,088,894**	**94,541,714**

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad, únicamente se hará uso de los dos ítems iniciales incluidos en cada una de las cotizaciones presentadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley, impuesto o cualquier otro tributo, tasa que se genere por la prestación de este servicio. El hospital no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El Hospital tiene previsto para cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta entidad de la vigencia 2026, conforma al certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 76 de 30 de abril de 2026, con cargo a los siguientes Rubros:

Identificación presupuestal	concepto	Valor
Gast-A - Func A-02-02-02-008-005-02 10	Servicios de investigacion y seguridad Recurso de la Nacion-Libre Destinación Transferencia Min Salud	148.153.772,00
Gast-B - Gast B-05-01-02-008-005-02 10	Servicios de Investigación y seguridad Recurso de la Nacion-Libre Destinación Transferencia Min Salud	203.735.490,00

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI en siete (7) pagos en mensualidades vencidas, teniendo en cuenta la circular externa número 2025130000115C de 30 de diciembre de 2025 expedida por la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

10. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de **DANIELA LEÓN VILLA** en calidad de Subdirectora de Recursos Físicos del HUSJDMI o quien haga sus veces o la persona a quien se designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedó establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

11. REQUISITOS HABILITANTES

El HUSJDMI determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más

favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

EL HUSJDMI realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL HUSJDMI** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL HUSJDMI puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL HUSJDMI se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

11.1: <u>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:</u>

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada en original por el proponente o firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla; y diligenciada, según **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación debe suscribirse. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- **Persona Natural:**

a. Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
b. Registro Mercantil (según corresponda) expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **Persona Jurídica:**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte

de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **Proponente Plural:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **ANEXO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato,

así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del proceso, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En caso que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

- **Persona Natural:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales:**
  1. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

LIBRETA MILITAR:

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar actualizado y/o generado en el año 2026.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá presentar junto con la propuesta "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá tener una fecha **de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.**

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Los proponentes deben anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deberá incluir dentro de su propuesta el **ANEXO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** de acuerdo con el formato indicado por la entidad, debidamente firmado en original por quien corresponda**.**

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito firmado en original, en el **ANEXO 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** indicado por la entidad donde autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Junto con la propuesta se deberá suscribir el **ANEXO 6 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, debidamente suscrito en original firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente persona natural o jurídica deberá suministrar copia simple de certificación bancaria no mayor a 30 días, donde se desembolsarán los dineros producto del contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario.

El proponente plural deberá presentar previo al inicio de ejecución del contrato, la certificación bancaria correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

1) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL HUSJDMI solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) Meses. Contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
Valor Asegurado	Doce (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

Característica	Condición
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, y el 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales** para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad determina que el criterio diferencial lo aplicará en *"5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."* así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) Meses. Contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PERSONAL CON DISCAPACIDAD

En virtud al Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) Meses. Contados desde la fecha de entrega de la propuesta.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación

Característica	Condición
	y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2: REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Admisible/No admisible)

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo Dos (2) contratos relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria corresponda a un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, debidamente celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas y acreditar que en sumatoria, los contratos se encuentren clasificados en mínimo uno (1) de los tres (03) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel, a saber:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
92	9212	921215	Servicios de Guardias
92	9212	921217	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	4617	461716	Equipo de Vigilancia y Detección

Se entenderá como experiencia relacionada aquella asociada a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

La verificación de dicha clasificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, y haber sido expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la recepción de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia será mediante la presentación de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, Recibo final o de recibo definitivo.
C. Certificación.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Contrato, solo en caso de que con ellos se requiera acreditar alguna circunstancia que no se encuentre descrita en los anteriores documentos.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año)
- Fecha de finalización (día, mes y año)

Nota 1: Si el proponente presenta soporte de experiencia con un privado el HUSJDMI se reserva el derecho de solicitar la factura o documento equivalente cumpliendo con las condiciones exigidas por la DIAN o cualquier otro documento.

Nota 2. El HUSJDMI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas. Los documentos que no se acompañen en la forma antes indicada, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 4. En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del HUSJDMI.

Nota 5. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Nota 6. En caso de relacionarse más contratos, el HUSJDMI, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

Nota 7. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Frente a la fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el cumplimiento de la especificación técnica se deberá diligenciar el anexo técnico numero 8.

Además, se deberá aportar con su oferta la siguiente documentación:

A. <u>LICENCIAS Y AUTORIZACIONES</u>

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento VIGENTE expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y tener la autorización para la prestación del servicio de vigilancia sin armas y medios tecnológicos, dando aplicación Tarifas mínimas para la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditando que cuentan con las autorizaciones para operar en el lugar de ejecución de este proceso.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar copia de la resolución o acta administrativa donde se le otorga la licencia de funcionamiento según las anteriores indicaciones.

Si el oferente no cuenta con licencia de funcionamiento o el trámite respectivo para su renovación al momento de cierre del presente proceso de selección abreviada será rechazado la propuesta.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN DE PERMISO DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: Los proponentes deben anexar con su propuesta que cuentan con licencia de comunicaciones con cobertura nacional, lo cual se acreditará con copia de la resolución vigente y registro TIC.Este documento tendrá que estar vigente tanto en la etapa precontractual como en el período contractual.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Dando cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 019 de 2012, Si el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o los permisos respectivos, deberá presentar fotocopia de la resolución y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MANUAL Y EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, en la Resolución No. 2852 de 2006 (Título V - Diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal y los servicios de vigilancia y seguri dad privada) y Resolución No. 5351 de 2007 (por la cual modifíquese la Resolución No. 2852 del 08 de agosto de 2006) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar la autorización y registro expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SEDE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. El oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede, sucursal o agencia administrativa y de operaciones en Bogotá DC, requisito que se acreditara con la Resolución de aprobación de Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y Cámara de Comercio de Bogota. (La entidad se reserva el derecho de verificación de las instalaciones).

RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS Anexar a la propuesta la resolución expedida por el Ministerio de trabajo, la cual debe estar vigente donde se autorice las horas extras. En caso de Consorcios y Uniones temporales cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la resolución aquí solicitada. En caso de estar vencida la resolución de horas extras se deberá demostrar mediante radicado ante la autoridad competente que se solicitó su renovación (Artículo 35 del Decreto 019 de 2012).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
El Proponente deberá presentar en su propuesta la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, en concordancia con el Decreto 356 de 1994, que cubra los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a SEISCIENTOS (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
Para propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes.

B. EQUIPOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

COMUNICACIONES
Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio así:
- Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada una de las unidades contratadas.

NOTA 1: Estos equipos deben tener una frecuencia con cubrimiento en todo el Distrito de Bogotá.

NOTA 2: El radio de comunicaciones debe tener su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

NOTA 3: El Uso de equipos de comunicación y monitoreo se realizará con bajo consumo energético.

NOTA 4: El HUSJDMI Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por HUSJDMI , se rechazará la propuesta.

UNIFORMES Y ACCESORIOS

Corresponde a la manera cómo deben estar vestidos los vigilantes durante el turno de servicio de conformidad con la resolución vigente, expedida por la Superintendencia de

Vigilancia y Seguridad Privada; Además los elementos que por parte de la entidad se consideran indispensables y que deben ser dotados por el proponente.

- Durante la jornada diurna los vigilantes portaran uniforme de diario.
- Durante el servicio cada vigilante portará un bastón de mando tipo tonga, un pito, una libreta de apuntes de bolsillo y un lapicero.
- Durante el servicio cada vigilante contará con los elementos necesarios para protegerse de las inclemencias del clima.

OTROS ELEMENTOS ADICIONALES

Son aquellos que deben ser dotados por el proponente para la eficiente prestación del servicio.

- Una linterna manual recargable con su respectivo cargador
- detector de metal manual.

Nota: Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos numerales, están sujetos al control del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por parte de la entidad.

Los documentos y certificaciones que acredita la capacidad técnica y que no fueren allegados en la propuesta, por ser factor de comparación y evaluación, dará lugar al rechazo de la oferta.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

1. VIGILANTES:

Las personas encargadas de prestar seguridad en el hospital deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a dos años.
- No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
- El personal de vigilancia debe tener curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por la Escuela debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
- Las credenciales requeridas para la prestación del servicio deben encontrarse vigentes al momento del cierre de la contratación.
- Mínimo ser bachiller

NOTA: El PROPONENTE allegó la hoja de vida con sus soportes de mínimo de cinco (5) vigilantes que prestarán el servicio en el HUSJDMI.

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS - REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El personal para proponer NO debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, para el efecto el proponente deberá allegar los certificados de los antecedentes, obtenido a través de la

página web de cada entidad (Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.) con vigencia no superior a 30 días de expedición.

La experiencia del **coordinador y supervisor**, es primordial en el desarrollo del contrato, buscando que se garantice de manera idónea, la capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y comprometan las condiciones de seguridad en los puestos de trabajo, siendo estas instancias, responsables de coordinar, supervisar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones que han obtenido a lo largo de su actividad laboral en el campo de la vigilancia privada.

2. UN COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO:

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

Título Profesional en Carreras administrativas.

Deberá acreditar credencial de Consultor en Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009: "Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad".

Acreditar Tres (03) años de experiencia como coordinador en contratos de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, los cuales deberán acreditarse aportando certificación expedida por el oferente y planilla de seguridad social de aportes durante el tiempo de la vinculación con el oferente.

De igual forma, el requisito se podrá acreditar con la presentación de la certificación de ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales, la cual deberá estar acompañada de las planillas de seguridad social de los aportes como cotizante independiente que realizó el contratista durante el plazo de la experiencia que se pretenda acreditar, donde se verificara el porcentaje del IBC del 40% del valor mensual pagado.

Nota 1. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación con uno de sus integrantes.

Nota 2: Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta (artículos 2.2.2.3.8, 2.2.3.4 y 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año).

- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca (En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.)

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS - REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El personal para proponer NO debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, para el efecto el proponente deberá allegar los certificados de los antecedentes, obtenido a través de la página web de cada entidad (Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.) con vigencia no superior a 30 días de expedición.

3. **SUPERVISOR**:

1. Ser bachiller, acreditado con el diploma o acta de grado y/o ser personal retirado de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1565 de 2022 y/o tener Formación académica certificada como técnico laboral por competencias en seguridad y control de instalaciones.

2. Tener libreta militar

3. Contar con diploma de reentrenamiento como supervisor expedido por una escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

4. Certificar al menos un curso para supervisor en vigilancia y seguridad privada, acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

5.Tener experiencia operativa como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, mínima de cinco (5) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o el funcionario competente de las empresas de Vigilancia y seguridad privada donde haya laborado con las respectivas planillas de seguridad social durante el tiempo de la vinculación con el oferente.

6.Tener credencial vigente de supervisor.

7.Aportar el certificado de aptitud psicofísica.

NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes del supervisor que prestará el servicio en el HUSJDMI

ANTECEDENTES PENALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS - REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El personal para proponer NO debe tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, para el efecto el proponente deberá allegar los certificados de los antecedentes, obtenido a través de la página web de cada entidad (Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la

Procuraduría General de la Nación, respectivamente.) con vigencia no superior a 30 días de expedición.

11.3: REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas con corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP).

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 1,8

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2,0

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán con la sumatoria de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del proponente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, con esto el indicador es el mismo independientemente del porcentaje de participación.

NOTA 2: El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FÓRMULA	MARGEN / REQUERIDO
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional Dividida Por El Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional Dividida Por El Activo Total	Mayor o igual a 0,06

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán con la sumatoria de de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del proponente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, con esto el indicador es el mismo independientemente del porcentaje de participación.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

A. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados

con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

Una vez el HUSJDMI haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Oferta económica	39,5 puntos	39.5 puntos
FACTOR CALIDAD 1	SISTEMA DE CAMARAS	20 puntos	20 puntos
FACTOR CALIDAD 2	AUSENCIA DE SANCIONES	10 puntos	10 puntos
FACTOR CALIDAD 3	FORMACION COMPLEMETARIA ADICIONAL	20 puntos	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,.25%)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL			**100**

11.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo con el numeral 11 del presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

11.1.1. MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el HUSJDMI, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de Selección Abreviada de menor cuantía y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el segundo día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Nota1: En el cierre de procesos durante 2026, la TRM en Colombia puede verse afectada por festivos en Estados Unidos, ya que en esos días no se publica un nuevo reporte y se mantiene la tasa del día hábil anterior. Por ello, se tendrá en cuenta el calendario de la Reserva Federal (Fed) y de los bancos estadounidenses para asegurar la correcta aplicación de la TRM vigente.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} ___ \; x\left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ___ \; x\left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} ____ \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial

de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \text{ x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

11.2. SISTEMAS DE CAMARAS:

Por tratarse de un servicio que implica la custodia de bienes, es importante para el Hospital contar sistemas electrónicos que permitan una mayor calidad en la prestación del servicio.

Se asignará un máximo de 100 puntos al proponente que acredite el mayor número de cámaras, mediante acta de compromiso suscrita por el representante legal.

PORCENTAJE	PUNTAJE
Oferente que oferte entre 5 A 9 cámaras (entre ellas 1 Ptz)	5 puntos

Distribuidos en los dos puntos de vigilancia.	
Oferente que oferte entre 10 A 15 cámaras (entre ellas 1 Ptz) Distribuidos en los dos puntos de vigilancia.	10 puntos
Oferente que oferte entre 16 A 25 cámaras (entre ellas 1 Ptz) Distribuidos en los dos puntos de vigilancia.	20 puntos

Nota: El porcentaje deberá ser distribuido en los dos puntos de vigilancia.

AUSENCIA DE SANCIONES: Por ser un servicio de gran importancia para el funcionamiento del Hospital, se requiere la verificación de los antecedentes en la prestación de servicio. El proponente que aporte con su oferta certificación expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde no registre multa ni sanciones.

DENOMINACION DEL FACTOR:	PUNTAJE
Para la asignación de este puntaje El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente EN LA QUE SE DEMUESTRE QUE NO CUENTA CON MULTAS Y SANCIONES, con una antelación no mayor a 90 días hábiles anteriores a la fecha cierre del presente proceso de licitación y/o el certificado radicado de la nueva solicitud donde se demuestre que dicho documento se encuentra en trámite, conforme a la normatividad vigente.	10 puntos

FORMACION COMPLEMETARIA ADICIONAL

Además de las capacitaciones básicas de actualización exigidas en por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como requisitos mínimos para los vigilantes, jefe de operación, supervisor, se le asignara un puntaje máximo de 20 puntos a los proponentes que aporten manifestación o compromiso suscrito por el representante

legal donde se declara bajo la gravedad del juramento que el 100% del personal dispuestos para la prestación del servicio se capacitará en todos o algunos de los siguientes temas:

1. Relaciones públicas o humanas.
2. Protección de Datos Personales o Seguridad de la Información
3. Atención al ciudadano.

La asignación de puntaje de dicho factor se realizará conforme al siguiente detalle:

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTAJES
Tres (3) temáticas de capacitación 1. Relaciones públicas o humanas; 2. Protección de Datos Personales o Seguridad de la Información; 3. Atención al ciudadano.	20
Dos (2) temáticas de capacitación	15
Una (1) temática de capacitación	5

El proponente que no aporte claramente o aporte de forma incompleta la información y requisitos solicitados, obtendrá una calificación equivalente a cero (0) puntos en este factor de evaluación.
El proponente manifestara por escrito bajo la gravedad de juramento que garantiza que el personal se seguridad ofrecido que acredita la información complementaria adicional será empleado para prestar el servicio de vigilancia y en el caso de que se presente algún cambio, el nuevo personal deberá cumplir con esta misma formación complementaria adicional.

A la manifestación, se anexará copia de los convenios existentes por medio de los cuales el proponente capacita su personal, donde se brindará las temáticas ofrecidas, en caso de realizar el ofrecimiento en la respectiva manifestación suscrito por el representante legal.

11.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en la: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLOGICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTILCON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso contempla de manera significativa unos servicios, razón por la cual no considera pertinente la inclusión de bienes colombianos relevantes.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 100% del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el ANEXO 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

11.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo

relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

11.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

11.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

12.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL HUSJDMI lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. En caso de que el valor de la propuesta supere el valor unitario o valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el HUSJMI lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

12.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL; Identificado con Nit: 800.100.143-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>igual a la del plazo del contrato y hasta la liquidación.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más.</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</td><td>una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente a 200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje.</td></tr>
<tr><td></td><td>Participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>· Número y año del contrato
· Objeto del contrato
· Firma del representante legal del Contratista
· En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13: INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación

se requiere analizar y verificar si está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Superior al Valor del Acuerdo	Excepción Aplicación	Proceso Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	S
Canadá	—	SI	SI	SI	NO	S
Chile	—	SI	SI	SI	NO	S
Corea	—	SI	SI	SI	NO	S
Costa Rica	—	SI	SI	SI	NO	S
Estados AELC	—	SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos	—	SI	SI	NO	NO	S
México	—	SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos	—	SI	SI	No	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO	Si
	Honduras	SI	SI	N/A	NO	Si
Unión Europea	—	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	—	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	—	N/A	N/A	NO	NO	NO

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Notas 2: Según el MINTIC el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2026 para los acuerdos comerciales sucritos con mexico países de la unión europea y países EFTA (suiza, Noruega, Liechtsentein e Islandia)

Nota 3: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para

el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de
los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto po norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

14: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de CUATRO (4) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y artículo 1° inciso 3° de la Ley 850 de 2003, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, durante cualquiera de las etapas o fases, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Secop I.

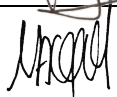
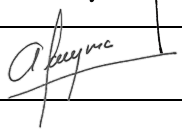
16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL; por

consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se anexa matriz de riesgo.

DANIELA LEÓN VILLA
Subdirectora de Recursos Físicos
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyecto Aspectos Financieros	Sandra Pedroza – Subdirección Financiera - HUSJDMI	
Proyecto Aspectos Jurídicos	Alejandra Guzman Mora. Abogada Contratista HUSJDMI	
Reviso Aspectos Financieros:	José Alfonso Leyva Valdés – SD Financiero - HUSJDMI	
Reviso Aspectos Jurídicos:	Daniela León Villa – SDRF HUSJDMI	